

## Decreto Supremo que dispone la reactivación de proyectos del Sistema Complementario de Transmisión

Se ha publicado el Decreto Supremo N° 18-2021-EM ("DS 18") mediante el cual se dispone la reactivación de proyectos de transmisión eléctrica del Sistema Complementario de Transmisión ("SCT") que a la fecha se encuentran pendientes de iniciar operación comercial y cuyas obras aún no se encuentran en curso, el MINEM ha determinado la reasignación de los proyectos de los Planes de Inversión en Transmisión de los periodos 2013-2017, 2017-2021, 2021-2025, bajo las siguientes consideraciones:

### a. Reasignación de proyectos de SCT

- (i) La determinación de los proyectos objeto de reasignación será efectuada por el Organismo de Supervisión de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin en función a lo siguiente:
  - Se deben tratar de reforzamientos o proyectos nuevos según sea determinado por Osinergmin siguiendo la casuística presentada.
  - Proyectos en sistemas de transmisión que estén próximos a ser considerados en situación de riesgo o emergencia.
  - Proyectos que aseguren la seguridad del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN.
  - Proyectos que aseguren que se alcancen economías de escala
  - Otros determinados por Osinergmin
- (ii) Osinergmin presentará al MINEM su propuesta de proyectos a reasignar y el MINEM emitirá una resolución aprobando la referida lista. Posteriormente a ello, Osinergmin determinará el costo medio anual de dichas instalaciones y la fecha estimada para su conexión al SEIN.
- (iii) El MINEM determinará el mecanismo de asignación o mecanismo de manifestación de interés de los referidos proyectos. La convocatoria estará abierta a cualquier concesionario o titular de instalaciones de transmisión del Sistema Garantizado, Sistema Principal o Sistema Complementario de Transmisión y/o a los titulares de Contratos de Concesión para el Sistema Garantizado o Sistema Complementario.
- (iv) Osinergmin establecerá un Factor de Ajuste por Competencia (FAXC) al costo medio anual que será aplicable en los casos en donde existan manifestaciones de interés concurrentes. Será seleccionado aquel titular que ofrezca un menor FAXC. De producirse un empate, se determinará al ganador mediante sorteo.
- (v) Una vez seleccionado el interesado que desarrollará el grupo de proyectos que correspondan, éste deberá presentar al MINEM una carta fianza equivalente al 10% del costo de inversión propuesto en el mecanismo de manifestación de interés la cual garantizará la fecha de operación comercial del proyecto según lo propuesto por Osinergmin. Los términos y plazo de la carta fianza será determinado por el MINEM.

En caso el interesado no presente la carta fianza en el plazo que corresponda, el proyecto o grupo de proyectos será asignado al siguiente interesado con menor valor de FAXC.

- (vi) Después de que sea entregada la carta fianza, Osinergmin deberá calcular el costo medio anual de la instalación reajustado con el FAXC.
- (vii) En caso no haya manifestaciones de interés o que las instalaciones no puedan ser reasignadas, la empresa incumbente (titular original del proyecto) podrá solicitar al MINEM un nuevo proceso de manifestación de interés. Asimismo, en caso solo exista un solo interesado en dicha segunda convocatoria, para que el MINEM reasigne el proyecto el FAXC de dicho proyecto deberá ser menor a la unidad.
- (viii) En caso no sea posible reasignar el proyecto a pesar de haberse llevado a cabo una segunda convocatoria, la empresa titular del proyecto quedará obligada a su ejecución dentro de los plazos establecidos por Osinergmin.

#### **b. Remuneración aplicable a proyectos reasignados**

La remuneración será calculada según el marco normativo vigente bajo las siguientes consideraciones:

- Se utilizará el costo medio anual determinado por Osinergmin durante el proceso de reasignación, actualizando solo los costos de inversión y costos de operación y mantenimiento que resulten tras la aplicación del FAXC.
- El reajuste anual del peaje y las liquidaciones correspondientes se efectuarán según los procedimientos establecidos por Osinergmin.
- Se aplicará el índice de actualización WPSFD4131 o aquel que lo sustituya.
- Los costos de inversión, operación y mantenimiento se consideran expresados en la fecha de manifestación de interés.

#### **c. Supervisión de proyectos reasignados**

- Los proyectos reasignados se encuentran sujetos a la Resolución 91-2021-OS/CD, Procedimiento para Fiscalización de Cumplimiento de Plan de Inversiones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión.
- Las multas y sanciones impuestas de manera previa a la reasignación de la instalación no serán trasladadas al nuevo titular.

#### **d. Acuerdos que pueden suscribirse entre el nuevo titular y el titular original del proyecto**

- Transferencia de las instalaciones en fecha de conexión al SEIN a favor del titular original del proyecto.
- Encargo al titular original del proyecto de las actividades de operación y mantenimiento.
- Acuerdo para establecer alcúotas del peaje correspondiente a dicha infraestructura a favor del nuevo titular y el titular original, previa aprobación de Osinergmin quien definirá el monto de la alcúota.
- Transferencia o cesión a favor del nuevo titular del proyecto de los estudios, certificados, permisos y otros documentos obtenidos para el desarrollo del proyecto en cuestión.

#### **e. Obligaciones de los titulares de los proyectos reasignados**

- El nuevo titular deberá obtener la concesión definitiva de transmisión
- El titular original deberá facilitar el acceso al nuevo titular a las instalaciones del proyecto y viceversa.
- Las controversias que puedan surgir en relación a estos aspectos serán resueltas por Osinergmin.
- El nuevo titular es responsable por las obligaciones del concesionario durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

#### **f. Otras consideraciones**

- Osinergmin deberá emitir los siguientes procedimientos: (i) Determinación, recaudación, liquidación y forma de pago del Costo Medio Anual y del valor unitario del peaje de los proyectos reasignados mediante el mecanismo de manifestación de interés y; (ii) Supervisión y fiscalización de los proyectos reasignados mediante el mecanismo de manifestaciones de interés.

- En un plazo no mayor a ocho (8) meses desde la publicación del DS 18, el MINEM deberá dar inicio al primer procedimiento de reasignación.
- El DS 18 ha dispuesto la modificación del artículo 17 del Decreto Supremo N° 27-2007-EM, a fin de incorporar un numeral adicional que permita, de manera excepcional, la modificación de un Plan de Transmisión aprobado a fin de incluir un nuevo proyecto vinculante bajo el sustento del retiro de otro proyecto vinculante inicialmente incluido en el Plan de Transmisión.

**Gerardo  
Soto**

Socio  
gsc@prcp.com.pe

**Mayra  
Aguirre**

Asociada Principal  
mar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG